

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la Segunda Parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Juan de la Ribá (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de marzo de 1962.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se considera como obra inherente o necesaria a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios incluida en esta Segunda Parte del Plan.

Tercero. La redacción del proyecto y ejecución de las obras incluidas en la Segunda Parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra.—Red de caminos secundarios: Fecha límite de presentación de proyectos, 31 de agosto de 1964; fecha límite de terminación de las obras, 31 de octubre de 1965.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos propiedad de particulares en término de Junquera de Ambia (Orense), enclavados en la Laguna de Antela.*

Declarada de utilidad pública por la Ley de 27 de diciembre de 1956 la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización de los terrenos inculcos de la Laguna de Antela (Orense) y autorizado por dicha Ley este Organismo para proceder a la ocupación inmediata de los terrenos con arreglo a los trámites señalados en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación y ocupación de los terrenos cuya delimitación definitiva ha sido aprobada por Decreto 2336/1962, de 20 de septiembre, por lo que se hace público que en los días 22, 23, 24, 25, 29 y 30 de septiembre de 1964, a partir de las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación de propiedad particular, sitios todos en término de Junquera de Ambia, Parroquias de Abeleda y Bobadela, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento figura relación detallada de las parcelas que van a ocuparse, con indicación de superficie, propietario y día en que se levantará el acta previa de cada una de ellas.

Madrid, 28 de julio de 1964.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—4.442-A.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de saneamiento de la zona de Tabara (Zamora)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1964 para las obras de «Red de saneamiento de la zona de Tabara (Zamora)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón cuatrocientas setenta y tres mil noventa y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos (1.473.095,57 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «G-B. Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de un millón cuatrocientas veinticinco mil pesetas (1.425.000 pesetas), con una baja que representa el 3,265 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de julio de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—4.408-A.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos afirmados en San Adrián de la Veiga (Ortigueira-La Coruña)».*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de junio de 1964 para las obras de «Red de caminos afirmados en San Adrián de la Veiga (Ortigueira-

La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas ochenta y un mil veintitrés pesetas con ochenta y dos céntimos (981.023,82 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Damián Sánchez Fraile en la cantidad de novecientas quince mil ciento treinta y dos pesetas (915.132 pesetas), con una baja que representa el 0,6717 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—4.409-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central relativa al expediente de «Expropiación de una parcela para radiofaro de Arbancón (Guadalajara), GU-1-64».*

Don Pedro María Romero Antolín, Teniente Coronel Jefe del Servicio de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que en expediente de expropiación forzosa, seguido por el trámite de urgencia, para llevar a efecto el proyecto de «Expropiación de una parcela para radiofaro de Arbancón (Guadalajara), GU-1-64», se ha señalado el día 11 de agosto próximo, a las once horas, en el local del Ayuntamiento de Arbancón (Guadalajara), sin perjuicio de desplazarse a las fincas afectados, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos, y cuyo trámite se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se pone en conocimiento de doña Rosario Jadraque y de don Apolinar Jadraque, propietarios de las parcelas sitas en el paraje denominado La Cabeza, a 500 metros del pueblo de Arbancón, junto al camino de Salceda, comprendidas en la hoja tercera del polígono número 12, y de los demás interesados por la expropiación, al objeto de que concurran al referido lugar el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario, así como requerir a su costa la presencia de Notarios y asistir acompañados de Perito.

Madrid, 30 de julio de 1964.—5.954-7.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 13 de mayo de 1964, en el recurso contencioso número 10.514, interpuesto contra Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1963 por «López Pardo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.514, en única instancia ante la sala cuarta del Tribunal Supremo, entre «López Pardo, S. A.», como demandante, y de otra la Administración, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 10 de enero del pasado año, sobre devolución de cantidad por diferencias de precio de azúcar en existencia en julio de 1958, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las alegaciones de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «López Pardo, S. A.», contra Orden del Ministerio de Comercio de 10 de enero de 1963, y estimando en parte dicho recurso, debemos declarar y declaramos la nulidad en Derecho de aquella Orden en cuanto no admitió la alzada deducida contra resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 12 de marzo de 1962, reconociendo el derecho de la Sociedad demandante a que dicha alzada sea admitida para la decisión de las pretensiones sustanciales que contiene, previa, en su caso, la ampliación del expediente, si el Ministerio así lo estimase, y sin perjudicar extremo alguno en cuanto al ejercicio de las facultades ministeriales en el caso de autos; desestimando las restantes pretensiones de devolución de las 77.336 pesetas abonadas y de pago de sus intereses legales como no susceptibles de enjuiciamiento actual, todo ello sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de agosto de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,804	59,984
1 Dólar canadiense .....	55,358	55,524
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237
1 Libra esterlina .....	166,769	167,270
1 Franco suizo .....	13,835	13,876
100 Francos belgas .....	120,281	120,642
1 Marco alemán .....	15,041	15,086
100 Liras italianas .....	9,570	9,598
1 Florin holandés .....	16,548	16,597
1 Corona sueca .....	11,615	11,649
1 Corona danesa .....	8,646	8,672
1 Corona noruega .....	8,355	8,380
1 Marco finlandés .....	18,581	18,636
100 Cheques austríacos .....	231,775	232,472
100 Escudos portugueses .....	207,903	208,528

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 9 de julio de 1964, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo entre don Melchor Baixas de Palau, gerente de «Viajes Baixas, S. A.», como recurrente y la Administración General del Estado como recurrida.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 11.306/63, seguido entre la Sala 3.ª del Tribunal Supremo entre don Melchor Baixas de Palau, gerente de «Viajes Baixas, S. A.», como recurrente, y la Administración General del Estado como recurrida, contra Orden del Ministerio de Información y Turismo, de fecha 31 de diciembre de 1962, sobre expediente instruido a la Agencia Baixas como consecuencia de queja consignada en el Libro Oficial de Reclamaciones de la Oficina de Turismo de Barcelona, con fecha 8 de agosto de 1961, por el súbdito italiano don Giuseppe Constantini, contra la referida Agencia, se ha dictado por la Sala 3.ª del Tribunal Supremo sentencia en fecha 8 de junio de 1964, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, la alegación de inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo y éste mismo, formulado e interpuesto respectivamente por el Abogado del Estado y por la representación procesal de don Melchor Baixas de Palau, gerente de «Viajes Baixas, S. A.», contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Información y Turismo, de 31 de diciembre de 1962, que resolvió recurso de alzada contra otra de la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona, de fecha siete de marzo anterior, debemos declarar, y declaramos, que aquel acto administrativo es conforme a Derecho y, por consiguiente, eficaz y subsistente; absolviendo de la demanda a la Administración del Estado. Sin declaración especial sobre costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.—P. D.: Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 17 de julio de 1964 por la que se concede el título de «legalmente reconocido por el Ministerio de Información y Turismo» a la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, creó la Escuela Oficial de Turismo y reguló la concesión del título de «legalmente reconocido por el Ministerio de Información y Turismo» a los Centros de enseñanza turística no oficial.

Acogiéndose a dicha disposición la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones, ha solicitado la concesión del título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Tramitado por la Subsecretaría de Turismo el oportuno expediente con informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Artículo 1.º Se concede a la Escuela de Turismo del Centro Español de Nuevas Profesiones el título de «legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Art. 2.º A partir de la iniciación del próximo primer curso los planes de estudios de esta Escuela deberán acomodarse exactamente a los de la Escuela Oficial de Turismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 21 de mayo de 1964 por la que se declara nulo de pleno derecho lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Departamento de 13 de octubre de 1959, sobre situación de los funcionarios procedentes de la Junta Nacional del Paro.*

Ilmos. Sres.: La Orden de 13 de octubre de 1959, sobre situación de los funcionarios procedentes de la extinguida Junta Nacional del Paro, fué sometida por este Ministerio a dictamen del Consejo de Estado; emitido el mismo por el Alto Cuerpo en el sentido de considerar procedente que se declare nula de pleno derecho en su artículo segundo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En uso de la autorización contenida en el artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por aplicación de los apartados a) y c) del número 1 de su artículo 47, se declara nulo de pleno derecho lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de este Departamento ministerial de 13 de octubre de 1959, sobre situación de los funcionarios procedentes de la Junta Nacional del Paro.

Segundo.—Las plazas que fueron reservadas en las plantillas del Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 2 de septiembre de 1955, serán cubiertas por el personal procedente de la extinguida Junta Nacional del Paro, a que se refiere la Orden de 13 de octubre de 1959, que en la actualidad presta servicios en aquel Organismo, sin más limitaciones que las generales sobre incompatibilidad en el ejercicio de las funciones que establece la Ley de Situaciones de 15 de julio de 1954, para lo cual deberán tomar parte en el concurso que a este fin convoque la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda